



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2013-00281-00.

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
ABRIL SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto se efectuó la visita social ordenada dentro de este proceso y de ella se desprende que el interdicto CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO vive acompañado por su madre SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ en la casa donde reside esta última.

La señora SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ se encuentra pendiente del cuidado del señor CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO, es quien cocina los alimentos. En la visita social se vislumbró que CARLOS ALBERTO se encuentra muy bien atendido por su madre SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ y que se llevan muy bien entre sí.

La señora SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ solicitó ser la nueva curadora de su hijo CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO, en atención al fallecimiento de su señor padre, quien venía ejerciendo dicho cargo.

De lo extractado tenemos que la persona idónea para seguir ejerciendo la curaduría del interdicto CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO es su madre SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ, quien se encuentra habitando con él y se hace cargo de sus cuidados.

Por lo expuesto y siendo procedente, este Despacho accederá a nombrar como nueva curadora definitiva del interdicto CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO a su madre SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ identificada con c.c. No. 22.410.599 de Barranquilla, por encontrarla persona idónea para realizar esta labor, además que desde que falleció el anterior curador hace seis meses, es quien se ha encargado del cuidado del interdicto.

La citada deberá administrar todos los bienes y a la persona del señor CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO, conforme al art. 68 de la ley 1306/09. Se le releva de presentar inventario, de designar perito evaluador y de presentar caución, por tratarse de la madre, además que no existe evidencia que el interdicto tenga bienes propios.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- NOMBRAR como guardadora definitiva del interdicto CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO a su madre SOBEIDA DEL SOCORRO LAMBRAÑO DE RUIZ identificada con c.c. No. 22.410.599 de Barranquilla, quien deberá administrar todos los bienes y a la persona del señor CARLOS ALBERTO RUIZ LAMBRAÑO,



conforme al art. 68 de la ley 1306/09. Disciplínasele el cargo. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- NOTIFICAR al público por aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o El Heraldo.

3.- EXONERAR para hacer inventario y designar perito evaluador para la confección del mismo, conforme lo que viene dicho.

4.- RELEVAR de prestar caución a la guardadora designada, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

5.- EXPEDIR copia autenticada de esta providencia a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a

Abril.6/20.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5f8ec7fd9df3176b8af6d96ca58a2b9ddea79df977e1e774ebc1232271f48d**
Documento generado en 06/04/2021 05:58:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>